



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 13 de junio de 2023
CITE: DIP/QVG/N° 032/2022-2023



Señor:
Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS.
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL.
Presente. -



PL-401/22-23

REF.- REMITE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:



A tiempo de saludarle cordialmente a su distinguida Autoridad; en el marco del ejercicio de la potestad legislativa en mi calidad de Diputado Nacional y conforme a lo especificado en el Art. 116 inc. b) y Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir el **Proyecto de Ley QUE APRUEBA LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO DEL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD SORA – PLANTA PILOTO DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS FRACCION “A”, CON UNA SUPERFICIE DE 50.000,00 M2., A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO”**



El mismo es presentado en tres ejemplares físicos y en su formato magnético (CD), acompañando fotocopias simples de la Ley Municipal N° 190 del 17 de abril de 2023, informe técnico D.O.T.-INF./MOZ. N° 144/23, tres ejemplares del plano demostrativo de predio, mismas que hacen referencia.



Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.



Atentamente,

Quintín Villazón Garnica
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



C.c. Arch.
QVG/aasl
Cel. 63897255
71707095





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

“PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO DEL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD SORA – PLANTA PILOTO DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS FRACCION “A”, CON UNA SUPERFICIE DE 50.000,00 M2., A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO”

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES. -

En las últimas 2 décadas Bolivia ha logrado avances muy importantes en el acceso al suministro de agua y servicios de saneamiento. Sin embargo, a pesar de que el acceso al agua potable y la recolección de aguas residuales han mejorado, la calidad de estos servicios todavía no es óptima, especialmente para la población más pobre. Pues, se estima que solo el 27% de las aguas residuales son tratadas, de hecho, en las ciudades con más de 10.000 habitantes la tasa de tratamiento de aguas residuales es de solo 39%.

A esta referencia, es necesario referir el texto constitucional que refiere: “Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado.” (Art. 33 CPE); línea constitucional, que enmarca la ley No. 71 de Derechos de la Madre Tierra, que reconocer los derechos de la Madre Tierra, así como las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos derechos, para el vivir bien de las generaciones presentes y futuras. Y en cuanto a los derechos reconocidos a favor de la Madre Tierra, entre estos están el agua en la perspectiva de preservación de la funcionalidad de los ciclos del agua, de su existencia en la cantidad y calidad necesarias para el sostenimiento de los sistemas de vida y su protección frente a la contaminación para la reproducción de la vida.

2. JUSTIFICACION. -

Conforme al Convenio Interinstitucional de Financiamiento No. 93, para la ejecución del proyecto: “Construcción del Centro de Investigación Internacional y Desarrollo en Aguas Residuales – CIIDAR en Bolivia” de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y la Universidad Técnica de Oruro, se destaca la política pública nacional de invertir eficientemente en aguas residuales y otras infraestructuras de saneamiento, para lograr beneficios de salud pública, mejorar el medio ambiente y la calidad de vidas de las y los bolivianos, entendiendo que los servicios de agua, saneamiento e





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

higiene administrados de manera segura son parte esencial para prevenir enfermedades y proteger la salud colectiva; que en el caso de aguas residuales estará orientado también a la política medio ambiental de reducir y reutilizar.

3. MARCO NORMATIVO. -

A efecto de la consideración normativa del presente proyecto de ley se tiene:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO. -

Art. 158 Par. I, Núm. 13 Establece entre otras atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional: "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado."

Art. 283 Establece "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."

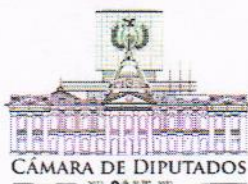
Art. 339 Par. II, señala: "Los bienes de patrimonio de Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por ley."

LEY No. 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ"

Art. 6. Par. II, Núm. 3 Determina que: "La autonomía, es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre las entidades territoriales autónomas, a elección directa de sus autoridades por las ciudadana y los ciudadanos, a la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades, legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley."

Art. 8, Núm. 3 Establece como función preferente de la autonomía municipal, "impulsar el desarrollo económico local humano y desarrollo urbano a través de las prestaciones de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural."

Art. 34, Par. I y II Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: "Un Consejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

de sus competencias.” Y a su vez por “Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta o normativa municipal.”

LEY No. 482 DE 9 DE ENERO DE 2014, DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES

Art. 3 Señala: “La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.”

Art. 16, Núm. 4 y 22 El Concejo Municipal tiene las atribuciones de dictar, interpretar, derogar, abrogar y modificar Leyes Municipales y Resoluciones en el ámbito de sus competencias; y de aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del Nivel Central del Estado.

Art. 26, Núm. 28 Establece que es atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

LEY MUNICIPAL No. 190 DE 17 DE ABRIL DE 2023

Artículo 1.- Se autoriza la enajenación a título gratuito del predio ubicado en la Comunidad Sora – Planta Piloto de Tratamiento de Aguas Servidas Fracción “A”, con una superficie de 50.000,00 M² a favor de la Universidad Técnica de Oruro, con destino a la Construcción del “CENTRO DE INVESTIGACION INTERNACIONAL Y DESARROLLO EN AGUAS RESIDUALES – CIIDAR EN BOLIVIA”, con registro general bajo la matrícula computarizada No. 4.07.2.02.0001242, ASIEN TO No. 1 A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO EN DERECHOS REALES DE ESTA CIUDAD DE ORURO DE LA CUAL SE VA A GENERAR UN NUEVO REGISTRO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1.1- CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO – PLANTA PILOTO DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS FRACCION “A”

➤ PROPIETARIO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- ZONA SUD ESTE
- DISTRITO D-4
- URBANIZACION
- UBICACIÓN COMUNIDAD SORA
- MANZANA
- TIPO DE PREDIO PLANTA PILOTO DE TRATAMIENTO DE AGUAS
SERVIDAS FRACCION "A"

1.2- CARACTERISTICAS TECNICAS DEL TERRENO

- FORMA POLIGONO IRREGULAR

COLINDANCIAS Y DIMENSIONES:

- NORTE (FRENTE) VECINO 134,46m Q.145,45m Q.109,50 m.
- SUD (CONTRA FRENTE) FRACCION "C" 246,35 m.
- ESTE (FONDO) FRACCION "B" 282,91 m.
- OESTE (CONTRA FONDO) VECINO 129,11 m.

SUPERFICIE TOTAL

50.000,00 M2

1.3- COORDENADAS WGS1984 UTM ZONA 19 S

PUNTO	ESTE	NORTE	DE	A	DISTANCIA (m)	
						DISTANCIA
P1	701456,2180	8008424,6590		P1	P2	282,91 m.
P2	701612,4330	8008188,7870		P2	P3	246,35 m.
P3	701403,0280	8008059,0340		P3	P4	129,11 m.
P4	701326,0090	8008162,6590		P4	P5	134,46 m.
P5	701437,0780	8008238,4470		P5	P6	145,45 m.
P6	701364,6700	8008364,5900		P6	P1	109,50 m.

Artículo 2.- Sea plasmada en condición de enajenación a título gratuito en favor de la Universidad Técnica de Oruro, el cual constara mediante matricula y/o folio real debidamente registrada en Derechos Reales, se prohíbe que el predio enajenado





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

pueda ser utilizado en otra acciones o desarrollando distintas actividades a las cuales se otorga el predio de referencia, así mismo establecido estas restricciones y prohibiciones no fueran acatadas se dispondrá la nulidad de la transferencia a título gratuito debiendo restituir el derecho propietario al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

4. CONCLUSIONES. -

Estando establecidas las bases legales y justificación técnica para la enajenación a título gratuito del predio ubicado en la Comunidad Sora – Planta Piloto de Tratamiento de Aguas Servidas Fracción “A”, con una superficie de 50.000,00 M2 a favor de la Universidad Técnica de Oruro, con destino a la Construcción del “CENTRO DE INVESTIGACION INTERNACIONAL Y DESARROLLO EN AGUAS RESIDUALES – CIIDAR EN BOLIVIA”, corresponde su aprobación por ambas cámaras de la Asamblea Legislativa Plurinacional.


Quintin Villazon Gablica
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

LEY N° **PL-401/22-23**

LEY DEDE 2023

LUIS ALBERTO ARCE CATACORA

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. - De conformidad con el numeral 13 del párrafo I, del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, se aprueba la transferencia a Título Gratuito la enajenación del predio ubicado en la Comunidad Sora – Planta Piloto de Tratamiento de Aguas Servidas Fracción “A”, con una superficie de 50.000,00 M2, con registro general bajo la matrícula computarizada No. 4.07.2.02.0001242, ASIENTO No. 1, DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO a favor de la Universidad Técnica de Oruro, con destino a la Construcción del “CENTRO DE INVESTIGACION INTERNACIONAL Y DESARROLLO EN AGUAS RESIDUALES – CIIDAR EN BOLIVIA”, sea conforme a lo establecido por la Ley Municipal No. 190 de 17 de abril de 2023, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a losdías del mes dedel año dos mil veintitrés.



Quintín Villazón Garnica
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL